

CONSTANCIA:

Al despacho del señor Juez paso la solicitud de secuestro del bien inmueble con M.I. 319-24855 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil, allegada al correo Institucional por la doctora NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO en el proceso ejecutivo de mínima cuantía 2023-00063-00.

Aratoca, 2 de febrero de 2024

PASION JIMENEZ RODRIGUEZ
Escribiente

PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICACION	680514089001-2023-00063-00
DEMANDANTE	COOMULDESA LTDA.
DEMANDADO	RAMIRO GOMEZ SARMIENTO
AUTO:	ORDENA Y FIJA FECHA SECUESTRO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

La doctora NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO, actuando como Apoderada de la Cooperativa de Ahorro y Crédito para el Desarrollo Solidario de Colombia, COOMULDESA LTDA., mediante escrito enviado al correo institucional, solicita decretar el Secuestro del bien inmueble, identificado con M.I. 319-24855 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil, de propiedad del demandado RAMIRO GOMEZ SARMIENTO.

Al revisar el expediente se observa que se encuentra registrado el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria **319-24855**, por lo que se procederá a ordenar el respectivo secuestro.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL SECUESTRO del 50% del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 319-24855** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil, de propiedad del demandado RAMIRO GÓMEZ SARMIENTO. En consecuencia, se señala el día once (11) de abril

dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las nueve (09:00) de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

SEGUNDO: NOMBRAR como secuestre a la doctora KAREN PAOLA GARCIA AFNADOR, a quien puede ser ubicado en la carrera 13 No. 35-10, , Cel. 3175800718 o 3166781983, correo electrónico karenafanador0216@outlook.com , quien forma parte de la lista de auxiliares de la Justicia. Comuníquele la designación y désele posesión en el momento de la diligencia.

TERCERO: REQUERIR a la parte interesada para que preste la colaboración necesaria para practicar la diligencia e indicar la dirección exacta y linderos del inmueble a secuestrar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:

Gabriel Isaac Suarez Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Aratoca - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f43b1e0dcf89bf4df8cdee8febe72815804d56b852c30633122b96e10b3543f**

Documento generado en 06/02/2024 07:18:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>